

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE :UNIDAD RESIDENCIAL REPUBLICA DE VENEZUELA
DEMANDADOS :SUCESORES INDETERMINADOS DE LOS DERECHOS
SOCIALES DE LA SOCIEDAD HIJOS DE ADOLFO BUENO MADRID & CIA
LTDA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION :7600131030012022-00068-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En atención al anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, relacionado con el contenido de la nota devolutiva que acompaña el mismo, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, el despacho dispondrá que se remita a dicho ente de registro, una copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.370-82462 y el Certificado Especial (documento No.3 fl.08 al 43), aportados con la demanda, y con base en los cuales se admitió la demanda y se decretó la medida de inscripción de la demanda, para los fines que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1.-OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, remitiéndole a dicho ente de registro una copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.370-82462 y el Certificado Especial (documento No.3 fl.08 al 43), toda vez que sobre estos certificados fue que el despacho admitió la demanda y decretó la medida de inscripción de la demanda. Para los fines que estime pertinente. **Por secretaria librese oficio.**

2.-ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que obre y conste dentro del presente proceso, y pónganse en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 12 DE AGOSTO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 137
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario